

**VISTO:**

Lo establecido por el Presidente de la Nación en el Decreto 2/2020, mediante el cual se declara AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO, ya que se conmemora DOSCIENTOS CINCUENTA (250) años de su natalicio y DOSCIENTOS (200) años desde su muerte,

**CONSIDERANDO:**

Que su destacada actuación pública, llevada a cabo entre los años 1806 y 1820, se vio coronada al erigirse Dr. Manuel BELGRANO como una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana.

Que por su probada austeridad y honradez sacrificó sus propios intereses en pos de las necesidades de la Patria, siendo considerado por ello como uno de los ejemplos más destacados de virtud cívica entre los hombres y mujeres que forjaron nuestra Nación.

Que dado el reconocimiento general que su figura despierta en la ciudadanía, resulta valioso recordarlo una vez más como un factor que pueda contribuir a consolidar la unidad nacional.

Que resulta especialmente importante que las y los jóvenes de todo el país recuerden, a partir del conocimiento de su actuación pública, quién fue Dr. Manuel BELGRANO y cuál fue su obra; de la que surge una personalidad de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, habiendo sido un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes.

Que la presente medida tiene el propósito de evocar, analizar y actualizar el legado de la gesta del Dr. Manuel BELGRANO y de los patriotas que, junto con él, pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 3711 /20**

**Art. 1°.-** DECLÁRESE el Año 2020 como el “AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

**Art. 2°.-** DISPÓNESE que durante el Año 2020, toda la documentación oficial y actividades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, deberá llevar la leyenda: “2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

**Art. 3°.-** En orden a lo establecido en el artículo 1° del presente, el PODER EJECUTIVO realizará acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la figura del Dr. Manuel BELGRANO y su legado.

**Art. 4°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Lucas M. Armando  
Secretario Concejo Deliberante



Gabriel Alejandro Pesco  
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 18 días del mes de mayo del año 2020.